MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 270-2019-MDP

Pichanaqui, 05 de Junio del 2019

VISTO:

El Informe Nº 256 - 2019-GPyP/MDP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°150-2019-SGPyR-GPYP/MDP, presentado por la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización ,el cual informan sobre la **Incorporación de Ingresos Vía Saldos de Balance correspondiente al ejercicio fiscal 2018**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, establece en su Artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N°256-2019-GPyP/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, da a conocer que en marco al cumplimiento del D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50. La Incorporación de mayores ingresos **INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, VIA ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**, todo ello para poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, VIA ASIGNACIONES PRESUPUESTALES, por un monto de Ciento veinte mil con 00/100 nuevos soles (S/ 120,000.00), con cargo la fuente de financiamiento Recursos Determinados, como se detalla a continuación:

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
RUBRO	: 18- Canon Sobrecanon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones
GENÉRICA DE INGRESO	: 19.Saldo de balance
ESPECIFICA DE INGRESO	: 19.11.11. Saldo de balance
MONTO DE INGRESO	: 120,000.00
TOTAL INGRESO	: **120,000.00**

GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
RUBRO	: 18- Canon Sobrecanon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones
GENÉRICA DE GASTO	: 23. Bienes y Servicios
GENÉRICA DE GASTO	: 034- Mantenimiento de Caminos Vecinales
MONTO INCORPORADO	: S/ 50,000.00
GENÉRICA DE GASTO	: **26. Adquisición de Activos No Financieros**
GENÉRICA DE GASTO	: 043 – Oficina de Tecnología e Informática.
MONTO INCORPORADO	: S/ 30,000.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 161 – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los AA.HH Ciudad Universitaria, AA.HH. Ciudad Universitaria II Etapa, C.P Villa Ashaninga, AA.VV. Residencial Emanuel y C.P. Puerto Huachiriki, Distrito de Pichanaqui- Chanchamayo – Junín.
MONTO INCORPORADO	: S/ 40,000.00
MONTO INCORPORADO	: S/ 120,000.00
TOTAL GASTO	: **S/ 120,000.00**

ARTICULO 2°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE